



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo las trece horas del día cuatro de junio de dos mil veinte, se reúnen los Señores/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón, con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Sr. Presidente:

D. Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)

Sres. /Sras. Concejales:

D. Germán Mateos Blázquez (PP)
Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (PP)
D. César Moreno Tejero (PP)
D. María José Sánchez Martín (PP)
D. Juan Gabriel Moreno Gil (PP)
D. Roberto Pérez Ferrero (PP)
D. Óscar Tapias Gregoris (PSOE)
D. Felipe Lozano Bettero (PSOE)
D. Vicente Bueno Pinilla (Unidos por Arenas)

Secretario:

D. Alberto Bravo Queipo de Llano

Interventor:

D. Eduardo Muñoz Domínguez

Excusan su asistencia Dña. Cristina Burgos Jiménez (PSOE) y D. José Quitián Vegas (PSOE) por motivos laborales, y Dña. Marina Susana Coria García (PP) por motivos personales.

La sesión se celebra de forma telemática, a través de la aplicación Zoom, dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la habilitación expresa del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Se encuentran presentes en el Salón de Plenos el Sr. Alcalde, el Sr. Secretario y el Sr. Interventor.

Los Sres. y Sras. Concejales se conectan a la sesión por medio de la aplicación Zoom. Así mismo, la sesión plenaria se retransmite en directo en la cuenta de Facebook del ayuntamiento para garantizar su carácter público.

Antes de iniciar la sesión, el Sr. Lozano, portavoz del Grupo Municipal Socialista,





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

pide que los próximos plenos se realicen en horario compatible con el trabajo. El Sr. Alcalde responde que se procurará que así sea.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.O.F. el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión.

Comienza el Sr. Alcalde recordando el luto decretado por el Gobierno central por la crisis del COVID-19. Reitera los agradecimientos al personal sanitario, a las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado, a Protección Civil y a todos aquellos que han desempeñado un papel relevante frente a la pandemia.

El Sr. Alcalde recuerda que no están presentes en la sesión D. José Quitián y D^a Cristina Burgos, por motivos laborales, ni D^a. Marina Susana Coria, por el fallecimiento de un familiar. Muestra sus condolencias y seguidamente da comienzo el debate y votación del primer punto del **ORDEN DEL DÍA:**

A) PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 10 DE MARZO DE 2020 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE MAYO DE 2020.

No se formulan observaciones a las actas, quedando éstas aprobadas por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF.

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos por Arenas, dice, dirigiéndose a la Sra. Concejala de Asuntos Sociales, que en la última sesión le pidió un informe sobre el tema de la situación sociosanitaria en el municipio.

2º) EXPEDIENTE 547/2020.- DICTAMEN. CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 15/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN.

El Sr. Alcalde explica que se trata de la convalidación de una modificación presupuestaria destinada a habilitar crédito para Cáritas. Señala que Cáritas está en coordinación con CEAS de Diputación y con la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento. Añade que los concejales ya tenían conocimiento de la modificación, cuyo destino es la compra de alimentos.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO

CONVALIDACIÓN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 14/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN.

Con fecha 26 de mayo de 2.020 se aprobó por Resolución de esta Alcaldía nº





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

410/2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y por la urgencia que suponía su aprobación, la modificación del presupuesto 8/2020 "Crédito extraordinario financiado con baja por anulación".

Se acordó por dicha Resolución:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
231-47900	Subvención Cáritas	3.000€
	TOTAL	3.000 €

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
231-22106	Ayudas sociales	3.000€
	TOTAL	3.000 €

SEGUNDO.- Incluir como punto del orden del día en el primer pleno que se celebre, la convalidación de la presente resolución, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. (artículo 20.2 del RD 11/2020)."

Visto lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 11/2020.

Se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar la Resolución nº 410/2020 de fecha 26 de mayo de 2.020 y aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
231-47900	Subvención Cáritas	3.000€
	TOTAL	3.000 €

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
231-22106	Ayudas sociales	3.000€
	TOTAL	3.000 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz del Grupo Unidos por Arenas, que muestra su conformidad y pide que continúen las ayudas sociales.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, comienza su intervención trasladando sus condolencias, en particular, a la Sra. Concejala Dña. Marina. Muestra su apoyo a la propuesta y agradece la labor de Cáritas, el área de política social, CEAS y Cruz Roja.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Convalidar la Resolución nº 410/2020 de fecha 26 de mayo de 2.020 y aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-47900	Subvención Cáritas	3.000€
	TOTAL	3.000 €

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-22106	Ayudas sociales	3.000€
	TOTAL	3.000 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º) EXPEDIENTE 497/2020.- DICTAMEN. DELEGACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA.

Explica el Sr. Alcalde que la aprobación de este punto es uno de los motivos que justifica la convocatoria de este pleno extraordinario. La Junta nos ha comunicado, continúa diciendo, que la delegación debía realizarse antes del 8 de junio para dar cumplimiento a los plazos. Añade que la delegación ha supuesto una mejora de la gestión y es beneficiosa para el municipio.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

“PROPUESTA A PLENO

Con el fin de agilizar los procedimientos de enajenación de los aprovechamientos de madera del Monte de Utilidad Pública nº 3 pertenecientes a esta Entidad Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, conforme al cual:

“1. Para facilitar la tramitación de los procedimientos de enajenación de productos forestales, la consejería competente en materia de montes podrá formalizar acuerdos con las entidades propietarias de montes catalogados que la habiliten para tramitar dichos procedimientos.

2. Con idéntica finalidad, la consejería competente en materia de montes podrá disponer, para un mejor aprovechamiento de determinados recursos, una enajenación conjunta de los mismos para un grupo de montes de varios titulares, previo acuerdo de éstos.”

En virtud de lo establecido en el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone al PLENO

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la tramitación de los procedimientos de enajenación de los aprovechamientos de madera del Monte de Utilidad Pública nº 3 pertenecientes a esta entidad, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos por Arenas, que comienza diciendo que, pese a haber votado a favor en la Comisión, y tras tratarlo con su grupo, va a cambiar el sentido de su voto. Explica que les gustaría que volviese a gestionarse de forma local y que el Ayuntamiento se hiciera cargo. Concluye diciendo que el pueblo pierde oportunidades y posiblemente trabajo local.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pronuncia en el mismo sentido. Adelanta su voto en contra. Explica que no ponen en duda la gestión que pueda hacer la Junta pero consideran que debería hacerse directamente desde el Ayuntamiento. Añade que, si el año pasado fue negativo su voto, cuando estaba prevista la delegación por un año, en esta ocasión con más motivo cuando se delega por tres años.

El Sr. Alcalde retoma la palabra y, dirigiéndose al Sr. Bueno, explica que esta delegación nada tiene que ver con menos puestos de trabajo, que van a seguir siendo los mismos. Explica que de los 247 municipios de la Provincia, excluyendo la capital, la práctica totalidad se ha *subido al carro*, con independencia del signo político de quien gobierna. Se trata de una medida que ni suma ni resta puestos de trabajo y que va acompañada de informe favorable.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Sometido el asunto a votación, con 7 votos a favor (PP) y 3 en contra (PSOE y UPA) el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la tramitación de los procedimientos de enajenación de los aprovechamientos de madera del Monte de Utilidad Pública nº 3 pertenecientes a esta entidad, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

4º) EXPEDIENTE 553/2020.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 16/2020. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN.

El Sr. Alcalde recuerda que se trae a pleno el acuerdo al que llegaron todos los concejales de destinar las asignaciones a los grupos políticos de seis meses para ayudas a las familias como consecuencia del COVID-19.

Explica que supone una aportación de 720 euros por grupo, ascendiendo a un total de 2.160 euros, además de las aportaciones individuales que han realizado a título particular los concejales. Todo ello con destino a sufragar las mascarillas infantiles que se han repartido a los niños y niñas del municipio.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 16/2020. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN.

Una vez que por todos los Grupos Políticos se llegó al acuerdo de proceder a donar la cuantía que percibe cada uno de los grupos de forma mensual durante 6 meses.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2.020 (Informe nº 112/2020).

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
912-48000	TRANSFERENCIA PARTIDOS POLÍTICOS	2.160€





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TOTAL	2.160€
--------------	---------------

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-21902	AYUDAS Y GASTOS COVID 19.- DONACIONES	2.160€
TOTAL		2.160€

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, que manifiesta no tener nada que añadir y celebra que hubiese acuerdo.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, se pronuncia en el mismo sentido, destacando que se trata de una buena medida.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
912-48000	TRANSFERENCIA PARTIDOS POLÍTICOS	2.160€
TOTAL		2.160€

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-21902	AYUDAS Y GASTOS COVID 19.- DONACIONES	2.160€
TOTAL		2.160€

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

5º) EXPEDIENTE 455/2020.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.

El Sr. Alcalde comienza diciendo que se trae esta propuesta a Pleno para dar cobertura jurídica al acuerdo alcanzado por todos los grupos políticos de eximir de la tasa de terrazas a los hosteleros durante el presente ejercicio, como consecuencia de la situación que estamos atravesando. Explica que la propuesta se articula a través de la introducción de dos disposiciones transitorias. La primera permite la ampliación del espacio para terrazas siempre que sea posible y se garanticen los derechos de terceros. Añade que su vigencia será hasta el 30 de septiembre, pudiendo prorrogarse si llegada esa fecha no se ha alcanzado el 100% de ocupación permitida. La segunda de las disposiciones suspende la aplicación de los preceptos de la ordenanza relativos al cobro de la tasa durante el año 2020.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA A PLENO

Considerando la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus sucesivas prórrogas.

Considerando la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la previsión de que las medidas sean iguales para aquellos municipios que entren en la fase 1 del plan de desescalada próximamente.

Considerando la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 245 de fecha 26 de diciembre de 2017, y vista la situación de dificultad social y económica que ha producido la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se propone introducir unas Disposiciones Transitorias que modifiquen la instalación de terrazas en terrenos de uso público durante el ejercicio 2020.

Por ello, se propone al PLENO

Primero.- *Introducir la Disposición Transitoria Primera en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, con el siguiente tenor literal:*

“Disposición transitoria primera. Medidas excepcionales con motivo de la crisis derivada del COVID-19.

1. Los establecimientos hosteleros podrán hacer uso de hasta el doble del espacio que tengan autorizado por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siempre que sea posible en función de su ubicación y características, para la





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

instalación de mesas en sus terrazas, con objeto de que puedan instalar las mismas mesas y sillas que antes de la declaración del estado de alarma, debiendo respetar la distancia de seguridad y el resto de condiciones que establezca el Estado.

2. En todo caso, la ampliación de la ocupación de la vía pública para la instalación de terraza en el ejercicio de la hostelería, no impedirá el acceso a ninguna vivienda a través de las aceras peatonales existentes, y se deberá mantener la distancia mínima de seguridad.

En caso de que la ampliación de la ocupación haga incompatible el paso de los vecinos y el mantenimiento de la distancia de seguridad, siempre que sea posible, se cortará la acera al tráfico tanto de peatones como de vehículos, siempre que se garantice el acceso a viviendas y establecimientos cercanos de forma adecuada.

3. La policía local, junto con los servicios técnicos municipales replantearán en el terreno la máxima ocupación de la vía pública que pueda ser autorizable.

Por resolución de Alcaldía o, en su caso, de la Concejalía Delegada de Urbanismo, se aprobará el plano de ocupación autorizada. Los titulares de los establecimientos deberán tener a disposición del público y de la Policía Local copia de la misma.

4. La vigencia de esta Disposición Transitoria será hasta el 30 de septiembre de 2020, prorrogándose hasta que se permita la ocupación de las terrazas al 100% si llegada dicha fecha se siguen manteniendo las restricciones de aforo.

5. La presente Disposición será de aplicación siempre que no contradiga lo dispuesto en una norma de rango superior, en cuyo caso, se deberá estar a lo dispuesto en la misma."

Segundo.- *Introducir la Disposición Transitoria Segunda en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, con el siguiente tenor literal:*

"Disposición transitoria segunda. Suspensión excepcional del cobro de la tasa con motivo de la crisis derivada del COVID-19.

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, en lo relativo al cobro de la tasa, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 y para facilitar la reactivación económica del sector hostelero en el municipio"

Tercero.- *Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila por plazo de TREINTA DÍAS, no resultando de aplicación la suspensión de plazos prevista en la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, por cuanto la aprobación de la presente modificación resulta indispensable para la protección del interés general."*

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Unidos por Arenas, adelanta su voto favorable. Indica que el Sr. Mateos ya le aclaró que se permitirá la circulación y acceso libre de peatones. De ser así, concluye, están de acuerdo.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, comienza diciendo que es un caso evidente de que la justicia de Ley debe adaptarse a la realidad. Muestra su conformidad con la medida y afirma no querer entrar en quién la propuso. Muestra igualmente su confianza en los técnicos municipales y en la Policía Local.

Añade el Sr. Lozano que le gustaría que se acometiese un plan más ambicioso de peatonalización de calles, siendo consciente del reto de compatibilizar la no presencia de vehículos con la vida normal de las calles. A tal efecto, solicita que se pida informe global a la Policía Local de determinadas calles y tratarlo en Junta de Portavoces o reunión a la que pueda asistir la Jefa de Policía Local.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Bueno su intervención y señala que la cuestión que plantea es susceptible de tratar, por lo que se valorará en un futuro próximo. No obstante, añade, lo que nos centra hoy es la aprobación de estas dos disposiciones transitorias en la Ordenanza de terrazas.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

Primero.- Introducir la Disposición Transitoria Primera en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, con el siguiente tenor literal:

“Disposición transitoria primera. Medidas excepcionales con motivo de la crisis derivada del COVID-19.

1. Los establecimientos hosteleros podrán hacer uso de hasta el doble del espacio que tengan autorizado por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siempre que sea posible en función de su ubicación y características, para la instalación de mesas en sus terrazas, con objeto de que puedan instalar las mismas mesas y sillas que antes de la declaración del estado de alarma, debiendo respetar la distancia de seguridad y el resto de condiciones que establezca el Estado.

2. En todo caso, la ampliación de la ocupación de la vía pública para la instalación de terraza en el ejercicio de la hostelería, no impedirá el acceso a ninguna vivienda a través de las aceras peatonales existentes, y se deberá mantener la distancia mínima de seguridad.

En caso de que la ampliación de la ocupación haga incompatible el paso de los vecinos y el mantenimiento de la distancia de seguridad, siempre que sea posible, se cortará la acera al tráfico tanto de peatones como de vehículos, siempre que se garantice el acceso a viviendas y establecimientos cercanos de forma adecuada.

3. La policía local, junto con los servicios técnicos municipales replantearán en el terreno la máxima ocupación de la vía pública que pueda ser autorizable.

Por resolución de Alcaldía o, en su caso, de la Concejalía Delegada de Urbanismo, se aprobará el plano de ocupación autorizada. Los titulares de los establecimientos deberán tener a disposición del público y de la Policía Local copia de la misma.

4. La vigencia de esta Disposición Transitoria será hasta el 30 de septiembre de 2020, prorrogándose hasta que se permita la ocupación de las terrazas al 100% si llegada dicha fecha se siguen manteniendo las restricciones de aforo.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

5. La presente Disposición será de aplicación siempre que no contradiga lo dispuesto en una norma de rango superior, en cuyo caso, se deberá estar a lo dispuesto en la misma.”

Segundo.- Introducir la Disposición Transitoria Segunda en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, con el siguiente tenor literal:

“Disposición transitoria segunda. Suspensión excepcional del cobro de la tasa con motivo de la crisis derivada del COVID-19.

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, en lo relativo al cobro de la tasa, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 y para facilitar la reactivación económica del sector hostelero en el municipio”

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila por plazo de TREINTA DÍAS, no resultando de aplicación la suspensión de plazos prevista en la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, por cuanto la aprobación de la presente modificación resulta indispensable para la protección del interés general.

6º) EXPEDIENTE 375/2020.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE EN PRESUPUESTOS 2/2020.

El Sr. Alcalde explica que, dada la reducción de ingresos prevista por la exención del pago de la tasa de terrazas, se hace precisa esta modificación. Recuerda que ya se hizo una declaración de crédito no disponible por el descenso de las tasas de la escuela de música, campus deportivo, etc. Señala que la no disponibilidad se acuerda respecto del crédito presupuestario para los festejos de agosto.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO

DECLARACIÓN NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO EN PRESUPUESTO 2/2020

Ante la situación generada por el COVID 19, los ingresos del Ayuntamiento en determinadas aplicaciones del presupuesto de ingresos se van a ver afectados con una menor recaudación.

Visto el Informe de Intervención nº 115/2020 de fecha 26/05/2020 sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito por importe de 12.000 euros de la aplicación presupuestaria 338-227990 del presupuesto municipal.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la siguiente aplicación presupuestaria:

DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338-227990	Festejos agosto	12.000€
	TOTAL	12.000 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes."

El Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas manifiesta su conformidad, dado que van a ser 12.000 euros de ingresos que no va a percibir el Ayuntamiento. Indica que están apoyando todas las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, agradece la labor del Sr. Interventor y de todo el equipo del departamento de Intervención por su labor. Igualmente, señala que desde su grupo se han apoyado estas medidas y adelanta su voto favorable.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la siguiente aplicación presupuestaria:

DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338-227990	Festejos agosto	12.000€
	TOTAL	12.000 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes."

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No prevista por tratarse de sesión extraordinaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No previstos por tratarse de sesión extraordinaria.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el señor Alcalde-Presidente declara terminada





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

la sesión a las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

D. Juan Carlos Sánchez Mesón

EL SECRETARIO

D. Alberto Bravo Queipo de Llano

